

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2018 00793 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que la demandada se notificó del mandamiento de pago por conducta concluyente, tal como se desprende de la documental obrante a folio 43 del cuaderno principal.

Ahora bien, en atención al escrito aportada por las partes y en virtud de lo previsto en el numeral 2° del artículo 161 del C. G. del P., el Despacho

DISPONE:

DECRETAR la suspensión del proceso por el término de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación del escrito, esto es, 13 de octubre de 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 161 del C. G. del P. Téngase en cuenta que con anterioridad las partes habían solicitado la suspensión de este asunto también por tres meses los cuales han debido contarse desde la radicación de la petición, esto es, 13 de diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 18 de noviembre de 2020

Firmado Por:

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 009 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

863d5e82fda39eb5cda231f093c3ca78d912ebc62f19c1ada1897fb44ba
46b81

Documento generado en 17/11/2020 10:28:56 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**